



"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte el Consejo Regional del Deporte de Ancash, con RUC N°. 20135897044, con domicilio en EL Jr. Tambo de Belén N° 232-234-236, cercado de Lima , debidamente representado por su Presidente Ejecutivo del Instituto Peruano del Deporte el Sr. Francisco Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-ED-2011, en adelante el **IPD**, y, de la otra parte la empresa Distribuidora FERRICENTRO MUNDIAL E.I.R.L., con RUC N° 20530723721, con domicilio en el pasaje Ucanan N° 230 José Olaya Distrito Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente de Ventas, Sra. Consuelo Vargas Romero, identificada con DNI N° 43716701, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11011185 del registro de Personas Jurídicas de Huaraz, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



**PRIMERA.-** El IPD es propietario del Coliseo Cerrado de Huaraz, ubicado en la Urb. Villón Alto MZ. 168 Lote 01 Huaraz, Departamento de Ancash tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 2007420 del Registro de Predios de Huaraz.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Cerrado de Huaraz, para destinarlo exclusivamente a la realización de la EXPOSICIÓN de Materiales de FERRETERÍA, a llevarse a cabo el día 26 de Enero del 2013 a partir de las 8.00 horas hasta las 18.00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) más IGV**, dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, suma a depositarse en la cuenta del IPD 00000-283118.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Consejo Regional del Deporte de Ancash, debidamente cancelada.

**CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

**LA ARRENDATARIA**, pagará la cantidad de S/. 200.00 más IGV al **IPD** por concepto de exhibición de publicidad. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del referido predio.

El importe total **más el IGV**, será cancelado en efectivo y conforme se establece en la cláusula tercera.

**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del predio durante el evento.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado el evento.

**SEXTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES**



DISTRIBUIDORA FERRICENTRO MUNDIAL E.I.R.L. Consuelo Vargas Romero GERENTE DE VENTAS





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega al IPD de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera, 72 horas antes del EVENTO.

En tal virtud, LA ARRENDATARIA se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de EL IPD.

La garantía será devuelta a LA ARRENDATARIA por EL IPD al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso.

Ambas partes reconocen que LA ARRENDATARIA, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, EL IPD podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de LA ARRENDATARIA con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

La ARRENDATARIA se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, LA ARRENDATARIA se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Ancash Si LA ARRENDATARIA considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a EL IPD una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN



FEDERACIÓN MUNDIAL E.I.R.L. Consejo Pargos SHERRETC GERENTE DE VENTAS





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, LA ARRENDATARIA, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante EL IPD a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del evento.

De otro lado, LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

**DÉCIMA: DEL AFORO PERMITIDO**

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Ancash.

**DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CREDENCIALES**

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que EL IPD tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de EL IPD y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del evento a LA ARRENDATARIA por vía electrónica.

**DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO**

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que EL IPD tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación respectiva, así como reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/o otras personas autorizadas para ello, debiendo señalarlo con una anticipación de 24 horas al inicio del evento, mediante una comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá EL IPD.

**DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir el personal de la exposición, espectadores y público en general asistente al predio arrendado, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

**DÉCIMO CUARTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES**



DISYACCIÓN  
FERRENTA MUNDIAL E.I.R.L.  
Gerente de Ventas  
Gerente de Ventas





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

**DÉCIMO QUINTA: DE LOS CONCESIONARIOS**

**EL IPD** cede a **LA ARRENDATARIA** el derecho de operar los servicios de concesionarios durante ambas fechas del evento.

**DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

**DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida el expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del DNI de los adquirentes.

**DÉCIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado al **IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD** practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

**DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

**VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



DIANA ESCOBAR  
REPRESENTACIÓN JURÍDICA E.I.R.L.  
Comercio Exterior y Negocios  
GERENTE DE VENTAS





"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

**VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Ancash remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de la Sede Central del IPD.

**VIGESIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 22 días del mes de Enero de 2013.



**EL IPD**

**LA ARRENDATARIA**



**Francisco Juan Boza Dibós**  
Presidente

**Consuelo Vargas Guerrero**  
DNI N° 43716701

Consuelo Vargas Guerrero  
GERENTE DE VENTAS

